



Neiva, mayo seis (69 de dos mil veintiuno (2021)

REF: Verbal Sumario de GLORIA PATRICIA SUAREZ AGUIRRE c. c. No.55171765 contra JOSE RICARDO POLANIA PEÑA c. c. No.12123717 y JORGE ENRIQUE POLANIA PEÑA c. c. No.12127433, Rad. 41001-41-89-004-2020-00744-00

El apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso argumentando que el demandado JORGE ENRIQUE POLANIA PEÑA hizo la entrega del inmueble.

Como el memorialista no indica bajo que figura se debe termina el proceso, se le requiere para que proceda a precisar al respecto.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf